



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 7 5 0

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 1529/2013: Disponese la incorporación en el plan de regularización de deudas por el Impuesto a los Automotores, a los vehículos modelo año 2001, a partir del 1° de Julio de 2013.-

Publicado, el día 26 de junio de 2013.

SAN ISIDRO, 10 de Junio de 2013

DECRETO NUMERO: **1529**

VISTO la Ordenanza N° 8311 del 19 de Septiembre de 2007 por la cual se implementó el plan de regularización de las deudas por falta de pago del Impuesto a los Automotores, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 8376 de fecha 06 de Agosto de 2008 y el Art. 45° de la Ley Impositiva N° 14394/12 para el año 2013 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

Que, el Art. 6° de la Ordenanza N° 8311 autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del plan de regularización de deudas a los efectos de otorgar los beneficios establecidos en la misma;

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N° 8376 faculta al Departamento Ejecutivo a incorporar nuevos modelos que el Gobierno de la Provincia de Buenos ceda al municipio para su administración;

Que, el Art. 45° de la Ley Impositiva N° 14394/12 dispone la cesión al municipio de la administración de los vehículos modelos año 2001 a partir del 1° de Enero de 2013;

Que, resulta conveniente incorporar en estos planes a los vehículos año 2001 y extender hasta el año 2012 las deudas pasibles de ser incluida en los mismos, en virtud de la considerable aceptación por parte de los contribuyentes, lo cual permite un importante recupero de las deudas acumuladas;

Que, se hace necesario establecer la metodología a aplicar a los fines de la correcta continuidad en el otorgamiento de estos beneficios;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Disponese la incorporación en el plan de regularización de deudas por el ***** Impuesto a los Automotores, a los vehículos modelo año 2001, a partir del 1° de Julio de 2013.-

ARTICULO 2°.- Incluyese en ese plan, las deudas recaídas sobre dicho tributo, devengadas ***** al 31 de Diciembre de 2012.-

//....

ARTICULO 3°.- A la deuda total determinada para cada año, se le aplicará el porcentaje de ***** bonificación que surgen de la tabla elaborada a tal fin, que se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente. En ningún caso dicho porcentaje podrá superar el valor de las cuotas originales o puras (sin intereses ni recargos) del Impuesto.-

ARTICULO 4°.- Serán de aplicación a este nuevo período del plan los Art. 4°; 5°; 6° y 9° ***** del Decreto N° 2354 del 19 de Octubre de 2007, reglamentario de la Ordenanza N° 8311.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta

